



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 37**

En la ciudad de Nabón, a los **veinticuatro días del mes de noviembre de 2023**, siendo las 10h13, previa convocatoria de Ley, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, se instala el Órgano Legislativo, en Sesión Extraordinaria, presidida por el **señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón**, con la presencia de las señoras y señores Concejales: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, Sr. Xavier Suqui Ortega y Sr. Medardo Ramón Carchi**; se cuenta con la presencia del Abg. Pablo Ochoa, Director de Gestión de Servicios, Abg. Darwin Soria, Procurador Síndico y Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo, para tratar el siguiente orden del día: **1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM. 2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN”. 3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PEDIDO FORMULADO POR LA SEÑORA CONCEJALA MAYRA GODOY QUEZADA, PARA QUE SE DEROGUE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA LICENCIA OTORGADA A LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA, VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN. 4.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO NRO. AME-DE-2023-0234-O DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL MGS. JOHNNY FIRMAT CHANG, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, EN EL CUAL SE INVITA AL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, PARA ATENDER LA AGENDA DE INTERCAMBIO CON ACTORES DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA. 5.- CLAUSURA.** Se da paso al desarrollo de los puntos. **1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM.** - En aplicación de lo establecido en el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la **señora Secretaria General y de Concejo, Abg. Adriana Flores Lucero**, procede con la constatación del quórum, verificando la mentada funcionaria la presencia de: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, Sr. Xavier Suqui Ortega, Sr. Medardo Ramón Carchi y Sr. Patricio Maldonado Jiménez.** En uso de la palabra el **señor Alcalde** indica que, al existir el quórum reglamentario, declara instalada la presente sesión extraordinaria del Cuerpo Edilicio, acto seguido solicita a la señora Secretaria General y de Concejo dar lectura el orden del día y con ello proceder con el desarrollo de la sesión. **2. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL**

41 **FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
42 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN**". - El señor  
43 **Alcalde** en uso de la palabra expresa que en días anteriores el Órgano Legislativo aprobó  
44 en primer debate el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL**  
45 **FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
46 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN**" con ciertas  
47 observaciones. Por disposición de la Máxima Autoridad del cantón Nabón, el **Abg. Pablo**  
48 **Ochoa, Director de Gestión de Servicios**, señala que, en virtud de las observaciones  
49 realizadas por los señores Ediles, se hicieron los cambios sugeridos, razón por la cual se  
50 presenta el mentado proyecto de ordenanza para su aprobación en segundo debate. Luego  
51 de las respectivas deliberaciones, la **señora Concejala Mayra Godoy Quezada**, mociona  
52 aprobar en segundo debate la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL**  
53 **FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
54 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN**", moción que es  
55 secundada por el **señor Concejal Medardo Ramón Carchi**; acto seguido por disposición  
56 del señor Alcalde, el presente punto se somete a votación, obteniendo los siguientes  
57 resultados: **Sr. Milton Enríquez Suqui**, previo a emitir su voto, el señor concejal expresa  
58 que, la farmacia municipal no es autosustentable, por ello recomienda que funcione  
59 nuevamente en el edificio municipal, por lo indicado su voto es *a favor*; **Sra. Mayra**  
60 **Godoy Quezada, a favor**; **Sra. Priscila Morocho Carchi**, en virtud de lo expuesto por  
61 el Director de Gestión de Servicios, Abg. Pablo Ochoa, emite su voto *a favor*; **Sr. Xavier**  
62 **Suqui Ortega, a favor**; **Sr. Medardo Ramón Carchi**, señala que no está detallado el  
63 perfil de la Médica Ocupacional como se comenta y se van a hacer los respetivos cambios  
64 de incorporar algunos aspectos a su perfil, lo cual espera que se haga lo más pronto posible  
65 para evitar observaciones; agrega que, como es de conocimiento de todos todavía la  
66 farmacia no es autosustentable, espera que el proyecto presentado por el Director de  
67 Gestión de Servicios sea viable y que lo más pronto posible sea autosustentable y no se  
68 tenga que inyectar dinero del municipio para el pago de arriendo y sueldos de quienes  
69 laboran en ella, con estas observaciones, emite su voto *a favor*; y, **Sr. Patricio**  
70 **Maldonado Jiménez, a favor**. El **CONCEJO MUNICIPAL** por unanimidad resuelve:  
71 Aprobar en segundo debate la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL**  
72 **FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
73 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN**". Pide la palabra  
74 la **señora Edil Mayra Godoy Quezada**, quien expresa que el cambio del lugar de  
75 funcionamiento de la farmacia municipal se debió por una inspección realizada por el  
76 ARCSA, entidad que recomendó reubicar la farmacia por no cumplir con todos los  
77 requerimientos necesarios. **3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN**  
78 **DEL PEDIDO FORMULADO POR LA SEÑORA CONCEJALA MAYRA**  
79 **GODOY QUEZADA, PARA QUE SE DEROGUE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA**  
80 **LICENCIA OTORGADA A LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA,**



81 **VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN.** - Por disposición del Burgomaestre, la  
82 **Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo**, da lectura el oficio  
83 innumerado de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la señora Concejala Mayra  
84 Godoy Quezada, que en su parte pertinente señala “(...) *solicito se incorpore un punto al*  
85 *orden del día a la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de*  
86 *noviembre de 2023, RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE*  
87 *LA LICENCIA PRESENTADA POR LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA*  
88 *VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN resuelta por el consejo cantonal de*  
89 *reincorporarse a sus funciones el día 4 de diciembre del 2023, en base al informe médico*  
90 *del Dr. Germán Montesdeoca Ginecólogo Obstetra donde indica reposo por 84 días y*  
91 *sustentado el informe técnico presentado por la Abg. Patricia Naula C. Jefe de Talento*  
92 *Humano ...*”. Pide la palabra la **señora Mayra Godoy Quezada**, Concejal del cantón  
93 Nabón, señala que estuvo averiguando e investigando un poco, por ello se permitió  
94 entregar una hoja donde se hace una breve reseña que dice “teniendo en cuenta que la  
95 licencia de maternidad tiene como finalidad el descanso y recuperación de la madre y la  
96 atención del recién nacido esta se constituye como un derecho irrenunciable de la  
97 trabajadora por lo que no es procedente renunciar a sus beneficios pues es un derecho  
98 protegido por ley”, de la misma manera el Art. 4 del Código del Trabajo, que son  
99 disposiciones que determinan que los derechos de los trabajadores son intangibles e  
100 irrenunciables y que será nula toda disposición en contrario, en la votación anterior fue  
101 en contrario, en tal virtud el Código de Trabajo indica que, es nulo lo que se votó  
102 anteriormente, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice “el ejercicio  
103 de los derechos se regirá por los siguientes principios, numeral 1 “Los derechos se podrán  
104 ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades  
105 competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento” al ser autoridades se  
106 debería garantizar el cumplimiento de los derechos que por Ley corresponden; adicional  
107 a ello procede la señora Concejala a dar lectura los artículos más relevantes: Art. 252 del  
108 Código de Trabajo, establece que la licencia con remuneración de 12 semanas mínimas  
109 es obligatoria; por lo indicado mociona que se dé por conocido que se analice el pedido  
110 presentado por su persona para que se derogue la resolución a través de la cual se concedió  
111 licencia a la Ing. Erika Ramón, donde se solicitaba que ese incorpore el 4 de diciembre.  
112 Por pedido del señor Alcalde, interviene el **Abg. Darwin Soria, Procurador Síndico**,  
113 quien señala que, durante la sesión anterior y la presente se ha escuchado varias veces  
114 que los derechos tanto de la madre como del niño son irrenunciables al ser un mandato  
115 constitucional, existen derechos establecidos dentro de la LOSEP y su respectivo  
116 reglamento; agrega que, se debe debatir y analizar cómo se debe derogar una resolución,  
117 en sesiones anteriores había explicado los procedimientos administrativos a través de los  
118 cuales se deja sin efecto un acto administrativo o acto normativo; acota que, había  
119 expresado que para dejar sin efecto o declarar la nulidad de un acto administrativo existen  
120 recursos, como es el recurso de apelación o el recurso extraordinario de revisión, en este



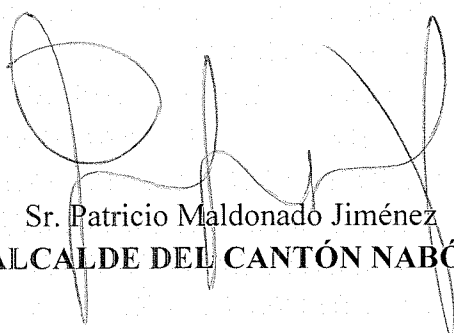
121 sentido para el acto normativo la única manera que se puede dejar sin efecto declarando  
122 la nulidad es derogando una resolución adoptada en ese caso en el Seno del Concejo  
123 Municipal, existen los fundamentos de derecho que la señora Concejala ha expuesto, de  
124 igual manera se cuenta con el informe presentado por la Jefatura de Talento Humano,  
125 dónde insiste nuevamente, que los derechos de los trabajadores, empleados y en este caso  
126 del interés superior del niño son irrenunciables, bajo esas consideraciones será el Concejo  
127 Municipal quien en primer lugar tiene que velar por los derechos tanto de la madre como  
128 del niño y en segundo lugar, tomar la resolución, que para el caso es, derogar la resolución  
129 y proceder a resolver nuevamente la licencia con base al certificado médico que se adjunta  
130 dentro del expediente administrativo. Por lo indicado, el **señor Burgomaestre** secunda  
131 la moción presentada por la señora Concejala Mayra Godoy Quezada, para que se derogue  
132 la resolución porque no está enmarcada en lo que determina la Constitución, Código de  
133 Trabajo y todo lo que está normado; por su parte el **señor Procurador Síndico** manifiesta  
134 que es menester aclarar la moción porque es necesario derogar la resolución y posterior a  
135 ello otorgar la licencia conforme el certificado médico. El **señor Alcalde** en virtud del  
136 pronunciamiento del Procurador Síndico, puntualiza al señalar que la moción que secunda  
137 es, derogar la resolución anterior y se otorgue la licencia en función de lo que establece  
138 el certificado médico que es hasta el 31 de enero de 2023. Luego de las respectivas  
139 deliberaciones, a través de Secretaría General y de Concejo el presente punto se somete  
140 a votación, obteniendo los siguientes votos: **Sr. Milton Enríquez Suqui**, *en contra*; **Sra.**  
141 **Mayra Godoy Quezada**, *a favor*; **Sra. Priscila Morocho Carchi**, previo a emitir su voto  
142 desea aclarar un punto, que no se está vulnerando los derechos de la señora Vicealcaldesa,  
143 como concejales y autoridades, sino más bien, en virtud del oficio presentado donde  
144 manifiesta que bajo su responsabilidad y voluntad desea regresar a trabajar, con base a  
145 ello su voto ha sido en contra, por lo indicado su voto es *en contra*; **Sr. Xavier Suqui**  
146 **Ortega**, previo a votar, señala el señor Concejala que desea hacer una observación a la  
147 señora Concejala Priscila Morocho Carchi, el Art.11 de la Constitución señala que, “Los  
148 derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las  
149 autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento” por lo  
150 indicado al ser autoridades tienen que ver que se cumpla lo que dice la Ley, por lo  
151 indicado su voto es *a favor*; **Sr. Medardo Ramón Carchi**, señala que basándose en el  
152 oficio y sin querer faltar a la palabra de la señora Vicealcaldesa, Erika Ramón quien se  
153 pronunció en el sentido de querer reintegrarse al trabajo, libre, voluntaria y bajo su  
154 absoluta responsabilidad, a más de eso se le está cerrando la posibilidad de venir y aportar  
155 al municipio, por lo indicado su voto es *en contra*; y, **Sr. Patricio Maldonado Jiménez**,  
156 *a favor*. En uso de la palabra la **señora Secretaria General y de Concejo**, **Abg. Adriana**  
157 **Flores Lucero**, señala que, en virtud de la votación, **existen tres votos a favor de la**  
158 **moción y tres votos en contra de la moción**, por lo que, al existir un empate, de  
159 conformidad con lo establecido en el artículo 321 del COOTAD, el señor Alcalde  
160 emite su voto dirimente *a favor*; siendo el resultado de la votación cuatro votos a



161 favor y tres en contra. El **CONCEJO MUNICIPAL** resuelve: 1.- Derogar la  
162 Resolución Nro. 122, expedida por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del  
163 día martes 21 de noviembre de 2023, donde resolvió: "1.- *Conceder licencia por*  
164 *maternidad a la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, del 18 de*  
165 *noviembre al 3 de diciembre de 2023;* y, 2.- *Autorizar a la Abg. Adriana Flores Lucero,*  
166 *Secretaria General y de Concejo, para que notifique al señor Xavier Suqui Ortega,*  
167 *Concejal Suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y asuma las*  
168 *funciones de concejal principal mientras dure el periodo de licencia concedido al*  
169 *titular";* 2.- Conceder **licencia por maternidad** a la Ing. Erika Ramón Quezada,  
170 Vicealcaldesa del cantón Nabón, del **18 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024;**  
171 y, 3.- Notificar al **señor Xavier Suqui Ortega, Concejal Suplente**, para que se incorpore  
172 al seno del Concejo Municipal y asuma las funciones de concejal principal hasta el  
173 reintegro de su titular. Antes de continuar con el siguiente punto, interviene la **señora**  
174 **Concejala Mayra Godoy Quezada**, señala que, no sabe si los señores Concejales se  
175 están dando cuenta de las consecuencias que generan su voto, que ojalá Dios no quiera y  
176 no permita que le pase algo al bebé, que sería negligencia tanto de la madre como de los  
177 señores Concejales al aceptar y vulnerar los derechos, claro que se están vulnerando los  
178 derechos porque no se está cumpliendo con la Ley sino en contra del Código de Trabajo,  
179 en contra de la Constitución, pide la señora Concejala concienciar; por su parte el **señor**  
180 **Alcalde** considera que, es importante que se aclare que el Código de Trabajo prevé no  
181 solamente los derechos del trabajador sino en este caso el derecho del niño, que es  
182 irrenunciable para el niño por más que el trabajador exprese a través de un documento su  
183 responsabilidad ante cualquier acontecimiento, la ley dice claramente que es  
184 irrenunciable, no se puede renunciar, no obstante en mayoría se ha resuelto que se  
185 extienda la maternidad hasta el 31 de enero de 2024. **4. CONOCIMIENTO DEL**  
186 **OFICIO NRO. AME-DE-2023-0234-O DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023,**  
187 **SUSCRITO POR EL MGS. JOHNNY FIRMAT CHANG, DIRECTOR**  
188 **EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
189 **ECUATORIANAS, EN EL CUAL SE INVITA AL SR. PATRICIO MALDONADO**  
190 **JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, PARA ATENDER LA AGENDA**  
191 **DE INTERCAMBIO CON ACTORES DE LA COOPERACIÓN PARA EL**  
192 **DESARROLLO EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA.** – El  
193 **señor Burgomaestre** indica que se dirige al pleno del Concejo Municipal, para  
194 manifestarles conforme a lo indicado en una sesión anterior, la Ley no establece para que  
195 el Concejo Municipal sea quien conceda licencia o permiso cuando se va a cumplir este  
196 tipo de actividades obviamente se lo hace como Alcalde de Nabón y representante de  
197 AME como su Presidente, para ser Presidente de AME tiene que ser Alcalde, caso  
198 contrario no pudiese ejercer dicha función, en ese sentido por un acto de deferencia, desde  
199 esta ocasión en adelante, todas las comisiones que pueda llegar a tener pondrá en  
200 conocimiento del Cuerpo Edilicio, repite que es para conocimiento no es que se va a

201 someter a votación para que se apruebe o no los viajes; agrega que, al finalizar la sesión  
202 generará el encargo de la Alcaldía; acto seguido dispone a la Abg. Adriana Flores Lucero,  
203 Secretaria General y de Concejo, dar lectura el Oficio Nro. AME-DE-2023-0234-O de  
204 fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Johnny Firmat Chang, Director  
205 Ejecutivo de AME, documento a través del cual se notifica al Sr. Patricio Maldonado  
206 Jiménez, en calidad de Presidente de la AME y Alcalde del cantón Nabón, para que sea  
207 parte de la comitiva que representará al ente asociativo de las Municipalidades del  
208 Ecuador, para atender la agenda de intercambio de experiencias con actores de la  
209 cooperación para el desarrollo, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, desde el 25  
210 de noviembre al 02 de diciembre de 2023. Por lo antes actuado, el Cuerpo Edificio da por  
211 conocido el cuarto punto del orden del día **“CONOCIMIENTO DEL OFICIO NRO.  
212 AME-DE-2023-0234-O DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO  
213 POR EL MGS. JOHNNY FIRMAT CHANG, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
214 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, EN EL CUAL SE  
215 INVITA AL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL  
216 CANTÓN NABÓN, PARA ATENDER LA AGENDA DE INTERCAMBIO CON  
217 ACTORES DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD  
218 DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA”**. 5. CLAUSURA. - Agotados los puntos  
219 previstos en el orden del día, el Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón  
220 Nabón, agradece la presencia de los señores y señoras Concejales; y, declara clausurada  
221 oficialmente la Sesión Extraordinaria de la Cámara Legislativa, siendo las **10h50**,  
222 firmando para constancia de lo actuado junto con la señora Secretaria General y de  
223 Concejo Municipal que certifica.

224  
225  
226  
227  
228  
229  
230 Sr. Patricio Maldonado Jiménez  
231 **ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN**



Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

